

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/056

Ginebra, 15 de abril de 2025

ASUNTO:

CAMERÚN, CONGO, GABÓN, GUINÉA ECUATORIAL,
REPÚBLICA CENTROAFRICANA Y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)
de las especies de madera de construcción en África central

1. La presente Notificación se publica a petición de la subregión de África central, concretamente de Camerún, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana y República Democrática del Congo.
2. Previa convocatoria de la Comisión sobre los Bosques de África Central (COMIFAC), las autoridades de la CITES de los países precitados, así como los asociados técnicos, financieros y científicos (ATIBT, CIRAD, FRMi, GIZ, KFW/PPECF, Universidad de Helsinki), inclusive el sector privado (ALPICAM, IFCO, SEFECCAM, IFO, CIB-OLAM, SYNEFOR, GFBC, UNICONGO, Likouala Timber, CUF, GSEZ) se reunieron en Douala, del 17 al 20 de marzo de 2025. La finalidad de esta reunión era intercambiar información sobre la preparación y aplicación de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para las especies forestales incluidas en el Apéndice II de la CITES en África central.

Preámbulo

- Recordando que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) tiene por objeto garantizar que el comercio internacional de las especies incluidas en sus Apéndices no amenaza su supervivencia, basándose en tres pilares fundamentales: la reglamentación del comercio, la aplicación de la legislación y la cooperación internacional;
- Subrayando que la aplicación de la CITES reposa sobre un sistema de permisos y certificados que asegura el control de los intercambios comerciales, en función del grado de amenaza que pesa sobre las especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la Convención;
- Considerando el aumento constante del número de especies forestales africanas incluidas en el Apéndice II de la CITES, lo que impone a los países de África central obligaciones suplementarias en materia de gestión sostenible de esas especies;

Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Dirección postal:
Secretaría CITES
Palais des Nations
Avenue de la Paix 8-14
1211 Ginebra 10, Suiza

cites.org

- Reconociendo los esfuerzos desplegados por los Estados de la subregión para cumplir las disposiciones normativas de la CITES, inclusive el refuerzo de sus capacidades técnicas en materia de formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
- Encomiando los esfuerzos de la Secretaría CITES para reforzar las capacidades de esas Partes en materia de formulación de DENP, concretamente la preparación de documentos de orientación sobre los DENP, como los elaborados durante el taller internacional de expertos celebrado en Nairobi en diciembre de 2023;
- Constatando las disparidades persistentes entre las Partes en la CITES en cuanto a la formulación de DENP, lo que complica la aplicación homogénea de las exigencias de la CITES y obstaculiza la exportación legal de las especies concernidas en nombre de las disposiciones del Artículo XIV de la Convención;
- Reconociendo que la rapidez y la eficacia de los procedimientos administrativos es esencial para garantizar un comercio legal, sostenible y trazable de las especies concernidas; y
- Teniendo en cuenta que ciertas Partes aplican plazos excesivamente largos en la tramitación de solicitudes de permisos CITES, lo que constituye un obstáculo importante para el comercio legal de especímenes y contraviene las disposiciones del Artículo VIII de la Convención.

Los participantes han acordado comunicar a las Partes en la CITES las conclusiones siguientes:

- El esquema presentado en Anexo a la presente Notificación se **adoptó como marco común** de la elaboración de los DENP para las especies de árboles que producen madera de construcción en África central incluidas en el Apéndice II, sobre la base del módulo 10 resultante del taller internacional de expertos de Nairobi de diciembre de 2023;
- **El DENP será el principal documento de gestión** de las especies de árboles que producen madera de construcción en África central incluidas en el Apéndice II de la CITES a tener en cuenta, conformemente a lo dispuesto en el Artículo IV de la Convención;
- **Los DENP validados completan el dispositivo legal y reglamentario de los países de África central;** en este contexto el contenido de los DENP será vinculante a nivel nacional;
- Los datos básicos y las informaciones que han servido para formular los DENP se adjuntarán **a fin de garantizar la transparencia de las metodologías utilizadas y los resultados obtenidos**. Esos elementos incluirán: (i) un cuadro de los rodales resultante del inventario de ordenación, (ii) el número total de tallos y el volumen explotable por encima del diámetro mínimo de explotabilidad bajo ordenación para las superficies explotadas, y (iii) los parámetros retenidos para el establecimiento de cupos;
- **Las medidas internas adoptadas por los Estados de conformidad con las disposiciones del Artículo XIV de la CITES no deberían poner en tela de juicio los principios de reglamentación del comercio internacional.**

Las Partes que desean obtener información adicional pueden dirigirse a: abdramane.chaibo@yahoo.fr con copia a citesrdc@iccn.cd.

***Marco común de los Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)
de las especies de madera de construcción en África Central***

Preámbulo

Resumen ejecutivo

1 Introducción

1.1 Contexto

- 1.1.1 Información general sobre los países y los compromisos internacionales
- 1.1.2 Contexto de la inscripción de la especie
- 1.1.3 Identificación de la especie concernida

1.2 Proceso de formulación de los DENP

- 1.2.1 Objetivos del DENP
- 1.2.2 Organización de la formulación del DENP
- 1.2.3 Modalidades y elección de metodologías para la formulación del DENP
- 1.2.4 Datos utilizados
- 1.2.5 Parámetro de análisis de riesgos que pesan sobre la especie

1.3 El país y la CITES

2 Gestión forestal

2.1 Medidas de conservación y principios de precaución

2.2 Objetivos de la ordenación forestal

2.3 Títulos forestales legales para la producción forestal

- 2.3.1 Títulos forestales a largo plazo (bosques de producción permanente)
- 2.3.2 Títulos forestales a corto y mediano plazo (bosques no permanentes y explotaciones temporales)

2.4 Reglamentaciones internacionales

2.5 Reglamentaciones nacionales en vigor en materia de ordenación

- 2.5.1 Duración de la rotación
- 2.5.2 Diámetros mínimos de explotabilidad (DME)
- 2.5.3 Áreas Anuales de Corta (AAC)
- 2.5.4 Índice de recuperación

2.6 Esfuerzos de gestión sostenible

2.7 Evaluación de las amenazas

- 2.7.1 Amenazas sobre los hábitats: deforestación y degradación
- 2.7.2 Explotación ilegal
- 2.7.3 Vulnerabilidad de la especie

2.8 Medida de gestión a nivel de las concesiones

- 2.8.1 Lista y cartografía de los títulos forestales
- 2.8.2 Avance de la ordenación de las concesiones forestales
- 2.8.3 Método de cálculo de los índices de recuperación
- 2.8.4 Índice de recuperación, diámetros mínimos, duraciones de la rotación y límites de la extracción

2.9 Evaluación de la puesta en práctica de los precedentes de los DENP

- 2.9.1 Utilización de cupos
- 2.9.2 Balance de la puesta en práctica
- 2.9.3 Recomendaciones finales

3 Descripción de la especie

3.1 Descripción general de la especie

- 3.1.1 Taxonomía de la especie
- 3.1.2 Características biológicas

3.2 Estado de conservación de la UICN

3.3 Área de distribución de XX

3.3.1 Área de distribución de XX en África

3.3.2 Área de distribución de XX en el país X

3.4 Ecología de XX

3.4.1 Fenología

3.4.2 Estrategia de disseminación

3.4.3 Germinación y regeneración natural

3.4.4 Hábitats específicos y vulnerabilidades

3.5 Parámetros clave para la ordenación

3.5.1 Incrementos anuales

3.5.2 Mortalidad anual y daños de la explotación

3.5.3 Estructura de las poblaciones

4 Utilización y comercio de la especie

4.1 Uso comercial

4.2 Anotación

4.3 Contribución del sector a la economía a nivel nacional

5 Modalidades de establecimiento de cupos nacionales de exportación y resultados

5.1 Metodología del establecimiento de cupos nacionales de exportación

5.1.1 Principio de establecimiento de cupos

5.1.2 Datos del inventario en las Áreas Anuales de Corta

5.1.3 Coeficientes de extracción

5.1.4 Coeficiente de comercialización

5.1.5 Rendimientos industriales e índice de conversión

5.1.6 Volúmenes no explotados en las AAC que siguen abiertas a la explotación

5.1.7 Existencias de madera

5.1.8 Ventas locales

5.2 Cupo

6 Seguimiento y control de las extracciones y las exportaciones

6.1 Seguimiento y control de la explotación forestal por las administrativas competentes (disposición nacional)

6.2 Trazabilidad

6.3 Procedimientos en vigor para la gestión de XX en el marco de la CITES

6.3.1 Reglamentación CITES

6.3.2 Otras reglamentaciones

6.4 Tratamiento de las infracciones

6.5 Investigación científica

7 Perspectivas y recomendaciones

7.1 Fortalecimiento de las bases científicas y técnicas

7.2 Mejora de los mecanismos de seguimiento y control

7.3 Adaptación a las evoluciones reglamentarias y las exigencias de los mercados

7.4 Perspectivas de mejora constante de los DENP

8 Bibliografía

9 Anexo(s)

9.1 Anexo 1. Cuadro de los rodales resultante del inventario de ordenación por la UFA,

9.2 Anexo 2. Número total de tallos y el volumen explotable por encima del diámetro mínimo de corta (DMA) para las superficies explotadas anualmente,

9.3 Anexo 3. Parámetros retenidos para el establecimiento de cupos

